



CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL GALLO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, Y EL CP. MIGUEL ALVAREZ RIVAS DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. LIC. FERNANDO OJEDA AGUILAR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA, ISIDORO SCHCOLNIK GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECLARA:

- A) Con fundamento en los ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ésta es una entidad federativa, parte integrante del estado mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, representativo y popular.
- B) Que es una persona moral, debidamente registrada ante las autoridades hacendarias del país, dedicado a servicios públicos estatales, con capacidad para celebrar el presente contrato en los términos que marca la ley y comparece a la celebración de este contrato por propio derecho, con registro federal de causantes SFG 931220 5S3 con la razón social Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- C) Que la representación jurídica para la celebración del contrato en materia de adquisiciones, radica en el Oficial Mayor de Gobierno en términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, INCISO F, DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- D) Que su representante, C. Rafael Gallo Rodríguez, acredita su personalidad mediante nombramiento de Oficial Mayor de Gobierno, expedido por el c. Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, gobernador constitucional del Estado de Baja California Sur el 06 de abril de 2011.
- E) Señala el LIC. FERNANDO OJEDA AGUILAR encargado del despacho de la secretaria de turismo, que la suficiencia presupuestaria en la partida con la estructura programática 01304-3107-J301-586-52851073 Programa de Señalización Integral para Baja California



CONVENIO MODIFICATORIO

Sur Seguro, se encuentra sujeto a la ministración del recurso federal que deberá ser radicado en el presente ejercicio fiscal 2015

SEGUNDA.- ISIDORO SCHCOLNIK GONZÁLEZ, DECLARA:

- A) Ser de nacionalidad Mexicana, y su nombre correcto es como ha quedado señalado en el proemio del presente instrumento jurídico,
- B) Que acredita su existencia jurídica con la credencial de elector No.0162068073214
- C) Que el C. Isidoro Schcolnik González, cuenta con facultades suficientes para la firma del contrato.
- D) Que se hace sabedor que la suficiencia presupuestaria en la partida con la estructura programática 01304-3107-J301-586-52851073 Programa de Señalización Integral para Baja California Sur, se encuentra sujeto a la ministración del recurso federal que deberá ser radicado en el presente ejercicio fiscal 2015

DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.- Las partes se reconocen la personalidad con la que comparecen, reconociendo saber y comprender el contenido de las declaraciones, expresando su libre voluntad, sin que medie error, dolo, mala fe, o cualquier vicio del consentimiento.

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto la Suspensión temporal, sin que ello implique su terminación definitiva, del contrato 2015 GBCS LPSP 02 001 045 de fecha a 05 de Agosto de 2015, para el desarrollo del proyecto "PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN INTEGRAL PARA BAJA CALIFORNIA SUR", originado en el fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OMBCS-LPSP-CP11-11-036/2015.

SEGUNDA.- Las parte acuerdan que una vez que El Gobierno del Estado de Baja California Sur, cuente con el recursos radicado del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS) 2015. Para la ejecución "PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN INTEGRAL PARA BAJA CALIFORNIA SUR" por parte de la SHCP, la Secretaría de Turismo tramitará el Pago del Anticipo mismo que al ser transferidos al Proveedor dará por consecuencia que concluye la suspensión del contrato.



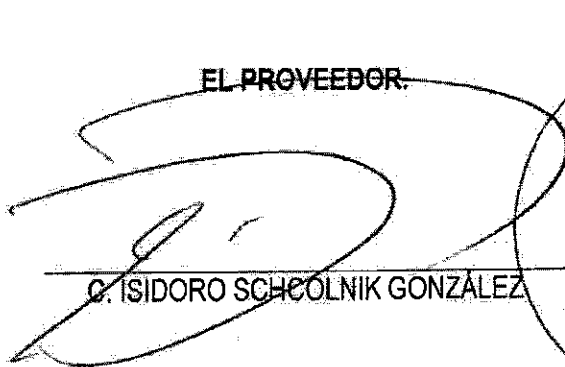
CONVENIO MODIFICATORIO

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Secretaria de Turismo, asume el compromiso de notificar previamente "Al Proveedor", cuando se dé el supuesto de la radicación del recurso.

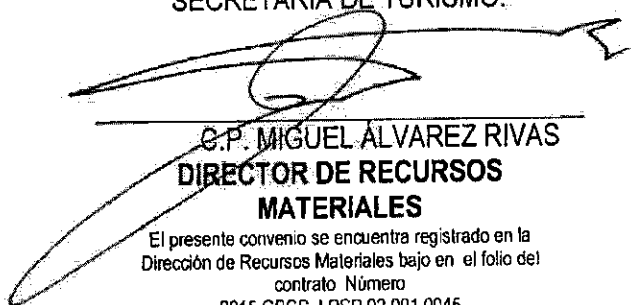
TERCERA.- DE LA FECHA Y LUGAR DE SU FIRMA.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado, en la ciudad de La Paz, B.C.S., a 21 de Agosto de 2015.

EL PROVEEDOR.


C. ISIDORO SCHCOLNIK GONZALEZ

**EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**


RAFAEL GALLO RODRIGUEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO OJEDA AGUILAR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO.
C.P. MIGUEL ALVAREZ RIVAS
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

El presente convenio se encuentra registrado en la
Dirección de Recursos Materiales bajo en el folio del
contrato Número
2015 GBCS LPSP 02 001 0045